



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00056

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: JOSÉ HERNÁN CABRA RODRÍGUEZ
RADICADO: 630014003008-2023-00056-00

La apoderada judicial de la parte actora en memorial obrante en el archivo 011pdf del expediente digital, solicita validar la notificación del demandado y dictar auto de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso; sin embargo, el despacho niega tal pedimento, por cuanto ya obra dentro del proceso auto fechado el 28 de marzo de 2023, que ordena seguir adelante con la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Ante dicho pedimento que se niega a través de este Proveído, se le insta a la profesional del derecho solicitante, que esté más atenta y cuidadosa de las actuaciones procesales desarrolladas por el Despacho, para que no haya un desgaste innecesario del Aparato Judicial, haciendo solicitudes ya resueltas.-

En consecuencia, se exhorta a la mandataria judicial para que revise el expediente con diligencia y cuidado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

18 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c2b4c728a93ce1ee42da84b91d448d1d30ed5c392129807af6ee7aecb8461b**

Documento generado en 17/07/2023 09:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>